



Acción de tutela 1ª instancia No. 2022-254

ACCIONANTE: LUIS JORGE VEGA CAMACHO

ACCIONADA: DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN TALENTO HUMANO POLICÍA NACIONAL, TESORERÍA – POLICÍA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Revisadas las presentes diligencias, se advierte que dentro del trámite se allegaron respuestas por parte de la POLICÍA NACIONAL- ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS “Alfonso López Pumarejo”, así como, por POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES, quienes tras informar lo pertinente sobre el objeto de tutela, adujeron que es necesario vincular al contradictorio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C. quien adelantó el proceso de selección N. 632 de 2018, en virtud del cual se dio la terminación del vínculo laboral con el accionante;** así como a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL – YA VINCULADA-, **DIRECCIÓN DE SANIDAD, GRUPO RETIROS Y REINTEGROS DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL,** motivo por el cual, se requiere efectuar las vinculaciones en debida forma.



Lina Jeraldly Rodríguez Gómez

OFICIAL MAYOR

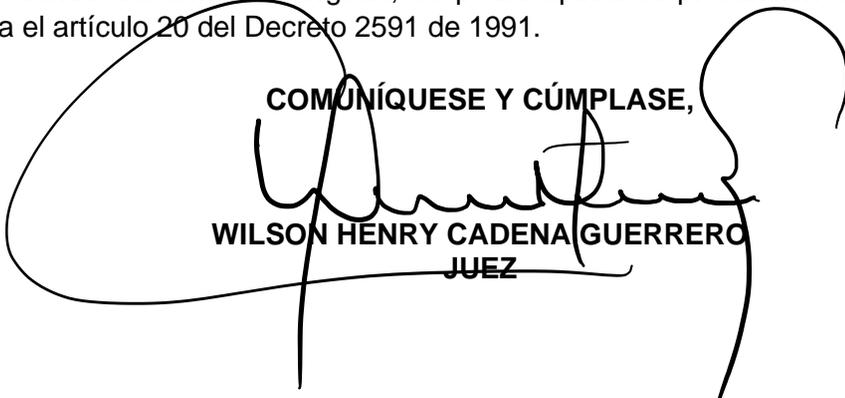
JUZGADO CINCUENTA (50) PENAL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe que antecede y ante la necesidad de vincular al trámite tutelar en debida forma a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., DIRECCIÓN DE SANIDAD, GRUPO RETIROS Y REINTEGROS DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL,** se dispone conforme a lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, correr traslado de la demanda para que dentro del perentorio término de un **(1) día** informen al Despacho todo lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan su derecho de defensa – contradicción.

De otro lado, **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** que por su intermedio se **VINCULE formalmente** a esta acción de tutela a las personas que hacen parte del proceso de selección N. 632 de 2018, sobre las cuales asista interés en punto del cargo que ejercía el aquí accionante hoy desvinculado laboralmente – AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, CÓDIGO 6-1, GRADO 11-, , informándoles que ha sido instaurada la presente acción de tutela, corriéndoles traslado de la demanda para que se enteren de su contenido y ejerzan el correspondiente derecho de defensa y contradicción, y se refieran de manera puntual a los aspectos reseñados en el presente amparo dentro del término no mayor a un (1) día. **Dichas autoridades deberán enviar comprobante de tal acto ante este Despacho.** Adviértasele que si la información requerida no fuere allegada dentro del término otorgado, se podrá aplicar la presunción de veracidad que consagra el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILSON HENRY CADENA GUERRERO
JUEZ